

## RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PUBLICO No. 004 2021

**Contestación a observaciones formuladas por los proponentes interesados en el Concurso Público No. 004 de 2021, cuyo objeto consiste en:** "Prestar los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y física de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de televisión de TEVEANDINA LTDA., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato".

### I. Proveedor: ADTEL LATAM S.A.S.

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico Andrés Rojas [andresrojas@adtel.com.co](mailto:andresrojas@adtel.com.co) el 14/05/2021 6:05 p. m.

#### • Observación No.1:

4. Observación: EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. El contrato no fue ejecutado en su totalidad dentro del periodo especificado en las reglas de participación, índice 4.3.2., (...) contratos que hayan sido ejecutados dentro los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

De acuerdo con el informe preliminar de fecha 13 de mayo de 2021, se informa que una vez realizada la verificación de documentos jurídicos y técnicos habilitantes ADTEL LATAM S.A.S., no es habilitada por presuntamente no cumplir específicamente con los requisitos técnicos habilitantes.

Una vez analizado el informe del evaluador técnico, se establece que la oferta es calificada como no cumple, porque en criterio del evaluador técnico: "El contrato no fue ejecutado en su totalidad dentro del periodo especificado en las reglas de participación índice 4.3. 2... (...) contratos que hayan sido ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso (...)."

Al respecto, nos permitimos precisar lo siguiente frente al no cumplimiento de la certificación presentada en el folio No 64 por parte de nuestra compañía, de acuerdo con el requerimiento de la Entidad en el Numeral 4.3.2 que se cita a continuación: "la entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones y/o actas de liquidación de contratos que hayan sido ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con:

- Suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión analógico o digital terrestre.
- Contratos para la administración y/o mantenimiento y/u operación de redes de telecomunicaciones de radio y/o televisión analógico o digital terrestre.

La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA" (Subrayado fuera del texto)

En los términos anteriormente transcritos, según el numeral 4.3.2 de las reglas de participación, Canal 13 señala como condición general de las certificaciones, además del objeto a certificar, que aquellas deben referir a contratos que hayan sido ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Es pertinente resaltar, que como bien lo describe la Entidad mediante la solicitud de las certificaciones y/o actas de liquidación, dichos documentos son la única información verás que se dispone de una correcta y satisfactoria ejecución de contrato, con lo cual, el acta de liquidación o finalización de contrato, hace parte integral de la ejecución y determina su fecha

## RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PUBLICO No. 004 2021

de finalización satisfactoria. La fecha de inicio de un contrato no determina su finalización satisfactoria, lo que si hace el acta de liquidación, la cual confirma la fecha de finalización y correcta ejecución.

En consecuencia, cabe mencionar que la certificación No. 3 aportada por ADTEL LATAM S.A.S., en el folio No 64 de la oferta da cuenta de una contratación que tiene como fecha de inicio el día 28 de agosto de 2014 y fecha de terminación del día 28 de mayo de 2015, y que dicha fecha de terminación CUMPLE con lo solicitado por la Entidad en lo que se refiere a su ejecución, si bien está claro que la fecha de inicio no está en el periodo solicitado de seis (6) años, en los pliegos no se estipuló que dichos contratos debían también haber sido iniciados en el periodo solicitado. Para entenderse como el criterio que está aplicando la Entidad para la evaluación, debió solicitarlo de la siguiente forma:

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones y/o actas de liquidación de contratos que hayan sido **iniciados, ejecutados y terminados** dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con: "..."

Por lo anterior, vale destacar que dicha certificación aportada excede el mínimo de requerimientos exigidos por la Entidad en su solicitud literal, para el cumplimiento del numeral 4.3.2 de las reglas de participación concurso público No. 004 de 2021.

Como resulta claro, no es dable al evaluador técnico concluir que el certificado de experiencia presentado y objeto de la presente observación No cumple, puesto que dicha experiencia cumple las dos condiciones requeridas en el pliego, esto es, que se encuentra dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y que cuyo objeto está relacionado con:

- Suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión analógico o digital terrestre.
- Contratos para la administración y/o mantenimiento y/u operación de redes de telecomunicaciones de radio y/o televisión analógico o digital terrestre.

Por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Expuesto lo anterior, el evaluador tiene la obligación de corregir la evaluación y proceder a habilitar técnicamente la oferta de ADTEL LATAM S.A.S., pues en efecto, como le consta a la Entidad, los dos requisitos con que se verifica el cumplimiento del numeral 4.3.2, fueron satisfactoriamente cumplidos por ADTEL LATAM S.A.S., y la Entidad NO estipuló que el contrato que acreditara dicha experiencia debió haber iniciado y terminado dentro de los últimos seis (6) años como lo interpreta erradamente el evaluador.

Será la oportunidad para resaltar que las reglas de participación no pueden ser modificadas por virtud de interpretación del evaluador, sino que en los términos de la ley debe darse a las palabras el sentido literal y razonable que tienen, atendiendo el espíritu que orienta a la Entidad que no es otro en este caso que seleccionar a un proponente con experiencia específica en la actividad que se contrata, y sin generar cargas adicionales a los proponentes o interpretaciones artificiosas en detrimento de los intereses legítimos de la Entidad y la lealtad y buena fe de las partes.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONCURSO PUBLICO No. 004 2021**

**Respuesta:**

Las reglas de participación del Concurso Público No. 004 de 2021, en el índice 4.3.2 indican claramente que la experiencia debe demostrarse con contratos que **hayan sido ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso**. De acuerdo a esto, no se aceptan certificaciones que hayan sido parcialmente ejecutadas en dicho periodo, como es el caso de la certificación correspondiente al Contrato No. 06-2-10069-14 - Policía Nacional. De acuerdo a esto, se ratifica que la certificación presentada NO CUMPLE con lo establecido en las reglas de participación.

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA  
GERENTE**

**Elaboró y revisó:**

Cesar Echeverry – Líder de Emisión e Infraestructura de Televisión (Contratista) - Aspectos Técnicos *CE*  
Nelson Ulloa – Ingeniero de Emisión (Contratista) - Aspectos Técnicos *Nelson Ulloa B*  
Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada - Aspectos Jurídicos (Contratista) - Aspectos Jurídicos *I.R.*  
María Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa – Aspectos Jurídicos *M.F.C.*  
Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder De La Gestión Contractual (Contratista) - Aspectos Jurídicos *E.A.G.*